



**NOMBRE DEL ALUMNO: José Jonathan Gordillo Hernández**

**NOMBRE DE LA MAESTRA: Mónica Elizabeth Celebro Gómez**

**NOMBRE DEL TEMA: Unidad II, El Seguro Social en México**

**NOMBRE LA DE LA MATERIA: Derecho de la Seguridad Social**

**NOMBRE DE LA CARRERA: Licenciatura en Derecho**



EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

IMSS

Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia, fue creado en 1943. Forma parte, además del sistema encaminado a la protección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general.

REGISTRO Y AFILIACION ANTE EL IMSS

- Obligatorio para los trabajadores siguientes: Art. 12
- Personas que presten un servicio remunerado, personal y subordinado, según la LFT.
  - Socios de sociedades cooperativas.
  - Personas que determine el Ejecutivo Federal
  - Personas trabajadoras del hogar.

Art. 15: el patrón debe registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y demás datos dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Régimen voluntario: el asegurado, el pensionado, la esposa del asegurado, hijos menores de 16 años de asegurados y pensionados, de igual manera los hijos de estos con enfermedad crónica, los padres de los asegurados.

El trámite para la afiliación es muy sencillo ya que se puede hacer por internet. Requisitos:

- CURP
- NSS
- Correo electrónico

SALARIO BASE DE COTIZACION

Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El salario base de cotización se obtiene multiplicando el salario diario base de cotización del año referido por 365 días y dividido entre 12 semanas

SUJETOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO

- Comprende seguros de:
- Riesgos de trabajo
  - Enfermedades y maternidad
  - Invalidez y vida
  - Retiro, sentencia en edad avanzada y vejez
  - Guarderías y prestaciones sociales

Las personas trabajadoras del hogar fueron incorporados al régimen obligatorio a partir de la reforma de 2019, amparo 09/2018.

SUJETOS DE REGIMEN VOLUNTARIO

Art.13 voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- Trabajadores en industrias familiares y los dependientes
- Se deroga
- Ejidatarios, cuneros, colonos, pequeños propietarios
- Patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio
- Trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios

En los convenios se establecerá:

- ✓ La fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende
- ✓ La vigencia
- ✓ Las prestaciones que se otorgan
- ✓ Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados
- ✓ La contribución a cargo del Gobierno Federal cuando en su caso proceda
- ✓ Procedimientos de inscripción y los de cobro de cuotas
- ✓ Modalidades que se requieran conforme a la ley

## SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

De conformidad con la Ley Federal del Trabajo son los accidentes y enfermedades que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

La discapacidad física, mental, intoxicaciones o enfermedad crónica, no es causa para disminuir el grado de incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que corresponden al trabajador.

No se considera para los efectos de la Ley, riesgos de trabajo por las siguientes causas:

- ✓ Accidente encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- ✓ Si el trabajador está bajo efectos de alguna droga.
- ✓ Si se ocasiona intencionalmente una lesión
- ✓ Si es resultado de una riña o intento de suicidio
- ✓ Si es resultado de un delito intencional del trabajador.

## ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

- ❖ ACCIDENTES DE TRABAJO: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo de trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.
- ❖ ENFERMEDAD DE TRABAJO: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o el medio donde el trabajador preste servicios.

ENFERMEDADES DE TRABAJO,  
ART.513 DE LA LEY FEDERAL  
DEL TRABAJO

## CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- La muerte

TEMPORAL: Perdida de aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona realizar sus actividades por un tiempo.

PARCIAL: Disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

TOTAL: perdida de facultades o aptitudes de una persona que imposibilita realizar cualquier trabajo por el resto de su vida.

## PRESTACIONES

- EN ESPECIE
- EN DINERO

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y hospitalización.

Temporal: 100% del salario.

Permanente total: pensión mensual definitiva equivalente al 70% del salario.

Permanente parcial: el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros.

Todo esto según la cotización de salario en la que se encuentre

## PENSIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO O DESAPARICION EN ACTO DELINCUENCIAL DEL ASEGURADO

- A cada uno de los huérfanos incapacitados se les dará una pensión equivalente al 20% del salario del asegurado tratándose de incapacidad permanente total y se le quitara cuando el huérfano recupere su capacidad para trabajar.
- Huérfanos menores de 16 años se les otorgara una pensión equivalente al 20% tratándose de incapacidad permanente total, esta pensión se extinguirá cuando el huérfano cumpla 16 años.
- A la viuda se le otorgara una pensión del 40% en caso de incapacidad permanente total.
- En caso de no haber familiares se les dará un 20% a los dependientes económicos del trabajador.